



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 179

Lunes 9 de agosto de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria

ORDEN Ministerial número 2.720/65 (D) de fecha 1 de julio de 1965, inserta en el Diario Oficial número 149 de 5 del mismo mes y año, por lo que se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada.

Orden Ministerial número 2.720/65 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	50
Artillería	40
Electricidad	40
Electrónica	20
Radiotelegrafía	80
Radar	25
Sonar	25
Mecánica	200
Escribientes	20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252), y que son las siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1966.
- b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Conocer un oficio afín a la Especialidad que solicitan.

i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional, industrial, correspondiente a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél

o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurren.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias, o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que ocasione al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse

a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo 1.º de la Ley 145/64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "apto" y "no apto". Los declarados "aptos" en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo 1.º de esta Orden Ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros citados en los párrafos i), j) y k) del punto 1 quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos" especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

9. También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes los más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de diciembre de 1965; para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.º

b) Los Marineros pertenecientes al cuarto llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las

condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6.º de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados "aptos", tanto el personal de Marinería como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para las que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 287), en las Escuelas de Especialistas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un renganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos" serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo renganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados "aptos" serán promovidos

al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados "no aptos", como resultado del curso, podrán optar por continuar renganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialista, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de renganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados "no aptos" como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su renganche ascenderán automáticamente a Sargento a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965 -- NIETO.

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista, 720 pesetas al mes.

Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista, 1.794,33 pesetas.

Como cabo Especialista embarcado durante dos años, 1.894,33 pesetas.

Como Cabo primero Alumno en Escuelas, 2.220,83 pesetas.

Como Cabo primero Especialista embarcado, en primer renganche, 2.320,83 pesetas.

Como Cabo primero Especialista embarcado, en segundo renganche (a los seis años de servicio), 3.442,83 pesetas. 2.426

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIPUTACION PROVINCIAL****Comisión Provincial de Servicios Técnicos****Devolución de fianzas**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda, de 24 de mayo de 1962, número 1099/62, por el presente se hace público la iniciación del expediente de devolución de las garantías impuestas para responder de la ejecución de las obras siguientes:

Pavimentación de Villafuerte, adjudicadas a don Francisco Capellán Gómez.

Abastecimiento de agua de Villavieja del Cerro, adjudicadas a don Narciso Pérez Pérez.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimiento tendente al embargo de las garantías citadas si en algún caso procediera.

Valladolid, 31 de julio de 1965.—El gobernador civil-presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.445

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALDEA DE SAN MIGUEL**

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las diecisiete horas del día hábil en que se cumplan veinte días, también hábiles, siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de construcción de un camino vecinal en su primera fase, en este término municipal, bajo el precio de licitación de doscientas mil pesetas (200.000), con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil de cerrado el plazo de admisión, a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial, ante el señor alcalde o concejal en quien delegue.

La duración de las obras a ejecutar será de dos meses.

La fianza provisional será equivalente al tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva se elevará

al cinco por ciento del tipo de adjudicación. Dichas fianzas podrán ingresarse en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

El pliego de licitación será reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Los gastos correspondientes a la inserción de anuncios, bastaneo de poderes, contratos y cuantos origine la presente subasta, serán de cuenta del rematante adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en este expediente, se compromete a realizar las obras de construcción de un camino vecinal, primera fase, en el Municipio de Aldea de San Miguel, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas. (Reintegro 6 pesetas).

DECLARACION JURADA

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo juramento y su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la presente subasta anunciada por el Ayuntamiento de Aldea de San Miguel.

En..., a... de... de 1965.

Aldea de San Miguel, 2 de agosto de 1965.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

2.417—1.844

CAMPORREDONDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1966, sobre riqueza urbana, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Camporredondo, 31 de julio de 1965.—El alcalde, Aurelio Criado.

2.421—1.845

CAMPORREDONDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1966, sobre riqueza rústica, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Camporredondo, 31 de julio de 1965.—El alcalde, Aurelio Criado.

2.422—1.846

VILLABARUZ DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del mencionado ejercicio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo, puedan examinarse y formular los reparos y defectos que juzguen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villabaruz de Campos, 3 de agosto de 1965.—El alcalde, Fernando Calderón.

2.425—1.847

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 217-65, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Martín Ruiz Andrés, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don José Luis Arribas Molina, y de la otra, como demandado, don Marcos Catalina Núñez, vecino de Mojados, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Marcos Catalina Núñez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta

sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.352—1.848

VILLALON DE CAMPOS

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente en virtud de lo ordenado por el señor juez, en providencia de esta fecha, dictado en los autos de tercería de dominio, seguida a instancia de don Antonio San Pedro Martín, contra don Baltasar Sevillano Afellano, don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, por la presente se emplaza a los demandados rebeldes don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, a fin de que, en término de diez días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho si les convinieren.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a referidos demandados don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Villalón de Campos, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidoro García.

2.353—1.849

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de Contribución Rústica de los años 1961 a 1964, inclusive, según se expresa en la certificación que encabeza el mismo

del pueblo de Castrillo de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Nicolás Aguado.—Débito, 387,94 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Castrillo de Duero, polígono 11, parcela 12, pago Encima Bodegas, cabida 1-32-27 hectáreas; linda Norte, 10, Narciso Regidor; Este, 86, Gumersindo Martínez Jorge; Sur, 17, Mariano Bombín Paredes, y Oeste, 11, Hipólito Marcos Sanz.

Otra tierra, en citado término, polígono 36, parcela 157, pago Peñamén, cabida 35-18 áreas; linda Norte, 149, Roberto González; Este, 158, Nicolás de las Heras; Sur, 159, Francisco Rodríguez, y Oeste, 154, Eduardo González.

Deudor, Lorenzo Aguado Rodríguez.—Débito, 676,90 pesetas.

Una tierra, en citado término, polígono 8, parcela 32-39, pago Corona, cabida 54-44 áreas; linda Norte, 40, Evaristo Arranz; Este, 145, Elena Marcos; Sur, 33, Braulio Guijarro Sanz, y Oeste, camino de Matazorras.

Otra tierra, en citado término, polígono 34, parcela 173, pago Cárcabo, cabida 1-05-55 hectáreas; linda Norte, 438, Claudio Marcos; Este, 175, Josefa Puerto; Sur, camino de la Isilla, y Oeste, 171, Clemente García.

Deudor, Jacinto Basto Puerto.—Débito, 394,19 pesetas.

Una tierra, en citado término, polígono 3, parcela 221, pago El Gallo, cabida 34-85 áreas; linda Norte, 220, Frutos González; Este, 127, camino de Nava de Roa; Sur, 213, Nicolás de las Heras, y Oeste, 314, María Rodríguez.

Deudor, Antonio Guijarro Ramos.—Débito, 129,05 pesetas.

Una tierra, en citado término, polígono 5, parcela 54, pago Valdela-muza, cabida 53-40 áreas; linda Norte, 105, Laurentino González; Este, camino de Nava de Roa; Sur, 43, Bernardo Rodríguez, y Oeste, 27, Blanca de la Torre.

Deudores, herederos de Juan Rodríguez.—Débitos, 344,59 pesetas.

Una tierra, en citado término, polígono 34, parcela 127, pago Las

Cachas, cabida 1-75-92 hectáreas; linda Norte, 103, Isidora Rodríguez; Este, 128, Feliciano Quesada; Sur, 90, Cándido González, y Oeste, 121, Pedro Rodríguez Moral.

Deudor, Mariano Rodríguez Bocos.—Débito, 1.057,56 pesetas.

Una viña, hoy tierra, en citado término, polígono 17, parcela 229, pago La Solana, cabida 70-84 áreas; linda Norte, 184, Adolfo Aparicio; Este, 175, Basilio Paredes; Sur, 247, Teodoro del Pozo, y Oeste, 226, Agapito Arranz.

Deudor, Basilio Rodríguez del Pozo.—Débito, 279,47 pesetas.

Una tierra, en citado término, polígono 18, parcela 85, pago Valienza de Enmedio, cabida 47-07 áreas; linda Norte, 86, Epifanio Esteban; Este, 89, Tertulino González; Sur, 84, Amador Rozas, y Oeste, 63, Gumersindo Martín.

Otra tierra, en citado término, polígono 23, parcela 193, pago Campa-drales, cabida 45-24 áreas; linda Norte, 132, Eutiquiano Catalina; Este, 161, Felisa Rojo; Sur, 129, Cándido Rodríguez, y Oeste, 13, Adolfo Aparicio.

Otra tierra, en citado término, polígono 37, parcela 62, pago Camino Cujón, cabida 26-39 áreas; linda Norte, 67, Nicolás de las Heras; Este, 100, Félix Marcos; Sur, 100, el mismo Félix, y Oeste, 77, Bernardo Serrano.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Castrillo de Duero, 29 de julio de 1965.—El recaudador, Longinos Sordo.

2.428

Delegación Provincial de la Organización Sindical

Obra Sindical del Hogar

Nota aclaratoria

En el anuncio del concurso-subasta para las obras de adaptación del Taller-Escuela "Manuel Mateo", en Medina del Campo (Valladolid), publicado el día 6 del presente mes de agosto, por error, se puso 70.000 pesetas el presupuesto de contrata, cuando realmente es el de sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos (63.435,78 pesetas).

Valladolid, 7 de agosto de 1965.

2.464—1.850

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de
Pag. 150
Plas. 150